

Corresponde al Expediente N° 629/2024

Pilar, 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente de referencia; La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente a partir del 1° de diciembre de 2023 N° 135/2023, su modificatoria N° 1/2024; las facultades reglamentarias delegadas en el Departamento Ejecutivo; La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley 6769/58 y su normativa complementaria y modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante dictó a través de la Ordenanza Municipal N° 135/2023, la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido del Pilar, encontrándose en vigencia desde el 1° de diciembre de 2023;

Que, asimismo mediante la Ordenanza Municipal N° 1/2024, se incorporaron modificaciones a la norma citada supra, las cuales tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2024;

Que, en el mismo plexo normativo se han delegado facultades de reglamentación en este Departamento Ejecutivo, a fin de efectuar las precisiones correspondientes y tornar operativa la norma sancionada.

Que, en función de ello corresponde al Departamento Ejecutivo precisar el marco y condiciones de aprobación de los Capítulos XXIV, XXV, XXVI y XXVII (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal citada.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107 y 108 – inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y su normativa complementaria y modificatoria.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA

Artículo Primero: Apruébase la Reglamentación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 1/2024 que, como Anexo I y Anexo II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo: La presente medida entrará en vigor a partir de su publicación.

Artículo Tercero: Dese al Registro Municipal, publíquese, pase a la Secretaría de Ingresos Públicos y, con las debidas constancias, archívese.

DECRETO N°: 041 24


María Anahí Moretti
Secretaría de Ingresos Públicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

TÍTULO I

TASA DE MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL

BASE IMPONIBLE:

Artículo 1°: En función de lo estipulado en los artículos 314, 318 y 321 de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal se encuentra constituida por el monto que resulte de multiplicar la cantidad de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido, expendidos o despachados a usuarios consumidores en el ámbito municipal, por el precio de cada uno de ellos (neto del impuesto al valor agregado) al momento de la venta o despacho.

REGISTRO MUNICIPAL DE RESPONSABLES SUSTITUTOS

Artículo 2°: Conforme lo señalado por el artículo 317 de la Ordenanza Fiscal se ha creado el “Registro Municipal de Responsables Sustitutos de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal”, el que se instrumentará conforme a las previsiones de dicha normativa y las que prevea la presente reglamentación.

En virtud de lo expuesto, facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos a incorporar al registro de responsables sustitutos a aquellos contribuyentes que acrediten los extremos previstos en el artículo 316 de la Ordenanza Fiscal, mediante resolución que deberá ser publicada y notificada al agente de recaudación dentro del plazo que establezca la autoridad de aplicación. Sin perjuicio de ello, y en forma concomitante, aquellos contribuyentes que revistan las características de responsables sustitutos tendrán la carga de empadronarse en el registro hasta la fecha límite que establezca la Secretaría de Ingresos Públicos.

INGRESO DE LAS SUMAS PERCIBIDAS. FORMA Y PLAZO

Artículo 3°: Dispóngase en función de lo estipulado por el artículo 319 de la Ordenanza Fiscal que la liquidación de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los responsables sustitutos deberán presentar quincenalmente de acuerdo a los vencimientos fijados por el Decreto N° 2737/2023 y sus modificatorios por los hechos imponible que se perfeccionen a partir de la fecha que establezca la autoridad de aplicación. La presentación se realizará utilizando los aplicativos informáticos habilitados a través del Portal de Autogestión Municipal.

Aclárese, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 320 antepenúltimo párrafo de la Ordenanza Fiscal, que se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera efectivizado mediante el Portal de Autogestión Municipal, hasta la hora veinticuatro (24) del día en que opere su vencimiento.

— 041 24

09 ENE 2024

TÍTULO II

TASA DE PROTECCION AMBIENTAL

AGENTES DE RECAUDACION.

Artículo 4°: Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos a designar a los agentes de recaudación y mantener el padrón actualizado con las correspondientes altas y bajas. Tales designaciones deberán publicarse y comunicarse fehacientemente al agente con indicación expresa de la fecha a partir de la cual deberá actuar como tal.

El padrón se encontrará disponible para su consulta en el portal de autogestión municipal.

COMPROBANTE

Artículo 5°: El importe de la tasa deberá quedar reflejado en el documento fiscal que emita el agente de recaudación por la operación que dio origen a la obligación fiscal. En caso que por limitaciones técnicas y/o informáticas esto no fuera posible, los responsables sustitutos podrán entregar un certificado de retención que contenga los datos y campos incluidos en el modelo que se incorpora en el Anexo II.

DETERMINACION /MINIMO DE LA RETENCION

Artículo 6°: El tributo a retener por los agentes de recaudación está expresado en módulos fiscales por cada documento emitido por los agentes de recaudación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ordenanza Impositiva.

Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos a establecer para la Tasa de Protección Ambiental una frecuencia de actualización del valor del módulo fiscal distinta a la dispuesta en el artículo 70 de la Ordenanza Impositiva, pudiendo definirla de manera bimestral o trimestral. Asimismo, tendrá la facultad de determinar un monto mínimo de operación a partir del cual será procedente la retención de la Tasa.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO

Artículo 7°: Dispóngase en función de lo estipulado por el artículo 327 de la Ordenanza Fiscal que la liquidación de este tributo, se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los designados como agentes de recaudación deberán presentar mensualmente de acuerdo a los vencimientos fijados por el Decreto N° 2737/2023 y sus modificatorios por los hechos imponderables que se perfeccionen a partir de la fecha que establezca la autoridad de aplicación. La presentación e ingreso de las sumas determinadas se realizará utilizando los aplicativos informáticos habilitados a través del Portal de Autogestión Municipal.

TÍTULO III

CONTRIBUCION OBLIGATORIA HOSPITAL CENTRAL DE EMERGENCIA Y ALTA COMPLEJIDAD DE PILAR

SUJETOS

— 041 24

19 ENE 2024



Artículo 8°: Visto lo establecido por el artículo 333 de la Ordenanza Fiscal, se encuentran obligados al pago de la mencionada Contribución, las industrias, empresas de transporte (excepto transporte de personas), Logísticas, Centros

Logísticos, Depósitos, Venta de Vehículos, Distribuidoras y Corralones de materiales.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO

Artículo 9°: Dispóngase en función de lo estipulado por el artículo 334 de la Ordenanza Fiscal que la liquidación de este tributo se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los Contribuyentes deberán presentar mensualmente de acuerdo a los vencimientos fijados por el Decreto N° 2737/2023 y sus modificatorias. La presentación e ingreso de las sumas determinadas se realizará utilizando los aplicativos informáticos habilitados a través del Portal de Autogestión Municipal.

La tasa en cuestión se liquidará en forma conjunta con el tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, pudiendo el contribuyente seleccionar la emisión del recibo de pago de las tasas en forma independiente.

DECRETO N°:

041 24
19 ENE 2024

María Anahí Moretti

Secretaria de Ingresos Públicos

Federico Achával

INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO II

MODELO CONSTANCIA DE RETENCIÓN EFECTUADA

TASA DE PROTECCION AMBIENTAL
Ordenanza 1/24

Certificado N°

Fecha de
Retención

DATOS DEL SUJETO RETENIDO

Nombre y Apellido / Razon Social:

DNI / C.U.I.T. Nro.:

DATOS DE LA RETENCION

Descripción del Régimen:

Comprobante que origina la Retención:

Monto del comprobante que origina la Retención:

Fecha Comprobante:

Importe de la retención:

DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN

Razón Social:

C.U.I.T. N°:

Domicilio:

Firma del agente de retención

Aclaración

Lugar y fecha

María Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Públicos

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL

041 24
19 ENE 2024